ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE SUMINISTROS	**TIPO DE ACTO CONTRACTUAL** **CONTRATO DE SUMINISTROS** PRESUPUESTO OFICIAL El valor estimado es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000.00).

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE PAPELERIA PARA LA EJECUCION DE LA RESOLUCION 2788 DE 2022, EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO TOLIMA.

DEPENDENCIA EJECUTORA	**HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ TOLIMA**

De conformidad con el Manual de contratación de la ESE.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo mediante el Acuerdo 005 de Julio 07 de 1997se transformó el Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E. en Empresa Social del Estado cuyo objeto es la prestación del servicio de salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

De conformidad con lo establecido en el artículo (1) de la resolución 2788 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social se asignan recursos a la ESE HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ los cuales deben ser destinados exclusivamente para la financiación, conformación y operación del programa “Equipos Básicos de Salud” para realizar actividades en las zonas rurales, urbanas, poblaciones o grupos sociales donde se cuente con poca o ninguna actividad del plan de intervenciones colectivas como primera etapa en la construcción de un modelo preventivo y predictivo.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado – ESE son las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación o entidades territoriales.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, define la Atención Primaria en Salud como “la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnostico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios”

La E.S.E Hospital Nelson Restrepo Martínez requiere realizar actividades en virtud de la resolución N° 2788 de 2022 con la conformación de los Equipos Básicos de salud para intervenir en los micro territorios de las zonas rurales establecidas para tal fin en el municipio de Armero.

Que a partir de lo anterior se hace necesario, contratar: SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE PAPELERIA PARA LA EJECUCION DEL EQUIPO BASICO DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO TOLIMA.

Quien describe la necesidad,

HERLEYDA VELANDIA CAZARES
Profesional Universitario

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE PAPELERIA PARA LA EJECUCION DE LA RESOLUCION 2788 DE 2022, EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO TOLIMA.**
FORMA DE PAGO	El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista, previo informe expedido a satisfacción por el supervisor del contrato y la entrada de Almacén, hasta cumplir el 100% del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el Pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley.
PLAZO DE EJECUCION	Cuarenta (40) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISIÓN	La supervisión administrativa del contrato, será ejercida por la Profesional Universitario que cumple funciones de financiera en el Hospital Nelson Restrepo Martínez de Armero Tolima
PERFECCIONAMIENTO	Con arreglo a lo previsto en el Manual de contratación de la ESE, el presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el Certificado de Registro Presupuestal.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE SUMINISTROS.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar lo siguiente. a) cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de los elementos contratados según requerimientos exigidos y demás aspectos establecidos por el contratante para el suministro de dichos productos c) Acreditar el pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social integral d) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La E.S.E HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTÍNEZ se sujetará a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 5185 de 2013, en el entendido que el Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6° del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. De conformidad con lo establecido en manual de contratación del Hospital Nelson Restrepo Martínez –Acuerdo 004 de 2021- Estatuto de contratación. La E.S.E. adelantará procesos de contratación Directa para suplir sus necesidades, por las siguientes cuantías establecidas en Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes. La E.S.E. adopta el siguiente procedimiento para invitar a contratar cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o menor a 350 S.M.L.M.V.

Quien fundamenta,



OSWALDO MAURICIO ALAPE ARIAS
Asesor Jurídico

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E de Armero Guayabal, consideró técnicamente viable este proyecto, ya que con la realización de estos procesos se logrará fortalecer las competencias misionales y asistenciales, además se da cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales que rigen la materia asistencial.

Del análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las diferentes obligaciones que se van a desarrollar y las capacidades que debe tener el contratista, se realizará un Contrato por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000.00). Atendiendo al análisis de

mercado realizado por la Entidad, con la propuesta previa respecto de cada uno de los ítems que competen del CONTRATO DE SUMINISTRO a celebrar.

Quien realiza el análisis,

BERCEY CASTILLO VASQUEZ
Profesional Universitario

FACTORES DE SELECCIÓN

- El objeto que se requiere contratar corresponde al de suministros, de acuerdo a la normatividad vigente que rige a la ESE y al manual de contratación expedido por el Hospital Nelson Restrepo Martínez.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Para la presente contratación según su objeto y alcance, no es necesario exigir garantías de acuerdo al estatuto de Contratación del hospital, es por eso que no se exigirá al contratista.

JAIME EDUARDO RODRIGUEZ GIL
Gerente Hospital Nelson Restrepo Martínez.